DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	
SECRETARIA:	Secretaria de Educación, Cultura y Turismo
DOCUMENTO:	Estudio Previo
NECESIDAD A SATISFACER	El artículo 311 de la Constitución Política determina a los Municipios como "(…) entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)". Los Municipios, por mandato constitucional, tienen la competencia de garantes, pues su deber primordial es la de garantizar que todos sus servicios, se presten de manera eficiente y efectiva en toda su comunidad. La Constitución Política prevé como fines del Estado, en su artículo 2, "(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)". El Municipio de Jericó cuenta con 30 sedes educativas urbanas y rurales las cuales después del primer trimestre del año 2020 y a causa de la pandemia del covid- 19 y las disposiciones del ministerio de salud y educación nacional se cerraron para atender la población escolar bajo la modalidad virtual con el fin de salvaguardar la salud e integridad de los educandos, docentes y comunidad educativa en general, para el año 2021 se ha regresado a las aulas bajo la modalidad de alternancia educativa y se han encontrado algunas necesidades en 23 sedes educativas rurales, (C.E.R LOS BAÑOS, C.E.R ANA MARIA ECHEVERRY, C.E.R ALVARO OBDULIO NARANJO. C.E.R MONSEÑOR AUGUSTO TRUJILLO, C.E.R LA PRADERA, C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ, C.E.R LA VIÑA, C.E.R AVELINO MARIN BEDOYA, C.E.R ALBERTO VILLA MAYA,C.E.R PALENQUE, C.E.R. SAN RAMÓN, C.E.R. CESTILLALA, INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN FRANCISCO DE ASIS, C.E.R. ESTRELLA VIEJA, C.E.R. LUIS EMILIO BERMUDEZ, C.E.R. LA SOLEDAD, C.E.R LA LEONA, C.E.R, LA CASCADA. C.E.R LA FE, C.E.R LA SORGA, C.E.R LA TRAVIESA, C.E.R PATUDAL, C.E.R MARIA GONZALEZ DE ÁNGEL) las cuales requieren el mantenimiento preventivo del pozo séptico, estos, están causando malestar en el ambiente de aprendizaje, como es la generación de olores y vectores que ponen en riesgo la salud de la población escolar. Frente a la situación antes descrita hay inconformidad la cual se ha manifestado mediante quejas verbales por parte de los padres de familia, docentes y personas que frecuentan los Centros Educativos Rurales, donde de manera recurrente en los espacios públicos manifiestan de manera verbal la incomodidad con los olores y el riesgo para la salud de todas aquellas personas que llegan a los centros educativos, en especial los niños y a quienes en el "artículo 44 de la constitución política de Colombia se les debe garantizar el derecho a la vida, calidad de vida y un ambiente sano". Para este mantenimiento preventivo, se requiere intervenir 23 de las 30 sedes educativas, éstas 23 ubicada en la ruralidad del municipio. En cuanto a las siete instituciones educativa restantes, se aclara que cuentan con conexión al sistema de acueducto y alcantarillado urbano como son: ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICÓ, COLEGIO SAN JOSÉ, ESCUELA MADRE LAURA Y ESWCUELA ANEXA A LA NORMAL SUPERIOR, Las escuelas CASTALIA Y JOSÉ MARIA OSPINA se encuentran ubicadas en la zona de expansión municipal y gozan de los servicios públicos municipales, además se encuentran conectadas a las plantas de agua residuales auxiliares del municipio y finalmente la escuela de la Parcelación

Cauca Viejo, se encuentra conectada al sistema de acueducto y alcantarillado de la parcelación.

En este sentido se genera la necesidad de realizar un informe detallado de la situación actual hidrosanitaria de cada una de las 25 escuelas rurales que a continuación se detallan y actualmente no se encuentran conectadas al sistema municipal así: (C.E.R LOS BAÑOS, C.E.R ANA MARIA ECHEVERRY, C.E.R ALVARO OBDULIO NARANJO, C.E.R MONSEÑOR AUGUSTO TRUJILLO, C.E.R LA PRADERA, C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ, C.E.R LA VIÑA, C.E.R AVELINO MARIN BEDOYA, C.E.R ALBERTO VILLA MAYA,C.E.R PALENQUE, C.E.R. SAN RAMÓN, C.E.R. CESTILLALA, INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN FRANCISCO DE ASIS, C.E.R. ESTRELLA VIEJA, C.E.R. LUIS EMILIO BERMUDEZ, C.E.R. LA SOLEDAD, C.E.R LA LEONA, C.E.R, LA CASCADA. C.E.R LA FE, C.E.R LA SORGA, C.E.R LA TRAVIESA, C.E.R PATUDAL, C.E.R MARIA GONZALEZ DE ÁNGEL, C.E.R SANTIAGO SANTAMARIA Y C.E.R CAUCA VIEJO) para conocer de manera precisa y detallada las necesidades de las Instituciones Educativas y así emprender acciones que sean adecuadas y pertinentes según su particularidad, con el fin de poder en el futuro y de manera gradual mitigar las falencias encontradas, de acuerdo con los recursos y gestión que se pueda realizar con los diferentes entes públicos y privados en aras de mejorar las condiciones locativas, el cuidado del medio ambiente, del uso adecuado del recurso hídrico.

Generar unos ambientes de aprendizajes en buenas condiciones y contribuir a un ambiente sano y conveniente para el arte de educar, es una de las mejores maneras de proteger y trabajar para garantizar derechos fundamentales como la educación, la salud, y a la vida de la población infantil y de manera especial en el municipio de Jericó.

Todas las entidades del sector público tienen por mandato legal la obligación de establecer los mecanismos necesarios que permitan salvaguardar y conservar en las mejores condiciones posibles los bienes entregados para el cumplimiento de las funciones. En consideración a lo anteriormente expuesto, y dada la condición que tienen, es necesario y pertinente realizar las intervenciones de mantenimiento preventivo de los pozos sépticos de las instituciones educativas antes relacionadas y el diagnóstico detallado de la situación actual hidrosanitaria de cada una de las escuelas rurales ya mencionadas y lograr en las sedes educativas unos espacios más confortables y pertinentes para la comunidad educativa.

Es por esto, que se requiere realizar un convenio interadministrativo con LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ ANTIOQUIA S.A E.S.P, quien en sus alcances puede realizar todo lo pertinente a saneamiento básico, de manera específica en el ítems de su objeto social donde hace referencia a: prestar asesoría en lo que se refiere a disposición de aguas residuales en la zona rural del Municipio de Jericó y poder mitigar la necesidad antes descrita con el fin de presentar unos espacios y servicio educativo con una salubridad en condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades propias de la educación y la comunidad educativa.

Todos estos procesos van enmarcados en el plan de desarrollo municipal 2020-2023 en su línea estratégica 1: desarrollo social para nuestra gente, componente: Educación para nuestra gente, programa: mejoramiento de la cobertura y calidad de la educación, fortalecimiento y equipamiento educativo.

OBJETO:	Realizar el mantenimiento preventivo de pozos sépticos y un informe detallado sobre la situación actual hidrosanitaria de algunos Centros educativos Rurales
CIUDAD:	Municipio de Jericó
FECHA:	Noviembre de 2021

RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
De conformidad con la necesidad anteriormente expuesta, es oportuno y conveniente, realizar el proceso de contratación, ya que la Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para llevarla a cabo, los cuales se encuentran depositados en el presupuesto anual. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la línea estratégica 1: desarrollo social para nuestra gente, componente: Educación para nuestra gente, programa: mejoramiento de la cobertura y calidad de la educación, fortalecimiento y equipamiento educativo. del Plan de Desarrollo Municipal "El Gobierno de la Gente"2020 – 2023.

<table>
<tr><th colspan="2">ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO</th></tr>
<tr><td>Análisis de precios del mercado</td><td>Para el desarrollo del objeto del contrato a celebrarse, el Municipio de Jericó cuenta con un presupuesto que asciende a TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($34.550.000) soportados en el certificado de disponibilidad número 0000001917 del 12 de noviembre de 2021. Valor justificado del convenio Interadministrativo se determinó conforme al presupuesto presentado con la propuesta técnica y económica para la suscripción del Convenio Interadministrativo ente EMPRESAS PUBLICAS DE JERICO ANTIOQUIA A.A E.S. P Y EL MUNICIPIO DE JERICÓ, documentos que hacen parte integral del presente convenio interadministrativo.</td></tr>
<tr><td>Análisis del sector</td><td>Conforme a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe efectuar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.
El contrato que se pretende suscribir corresponde a un contrato de interadministrativo con Empresas Publicas de Jericó con el fin de prestar asesoría operativa en los sistemas de disposición de aguas residuales de 23 Centros Educativos Rurales al igual que el mantenimiento de los pozos sépticos de estas instituciones.
La Empresa Publicas de Jericó S.A. es empresa de economía mixta que tiene por objeto principal garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado, Aseo y Mantenimiento de alumbrado público en el Municipio de Jericó Departamento de Antioquia, así como las actividades complementarias propias de cada uno de estos servicios.</td></tr>
<tr><td>Clasificación de bienes y servicios UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th></th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>GRUPO (F)
Servicios</td><td>76
Servicios de limpieza, Descontaminación y tratamiento de residuos</td><td>12
Eliminación y tratamiento de desechos</td><td>16
Disposición de desechos no peligrosos</td></tr>
<tr><td>(F)</td><td>80</td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO						
		Servicios	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**11** Servicios de Recursos Humanos	**16** Servicios de Personal Temporal	
Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad.	El artículo 2, numeral 4, literal c de la ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa: *"(…) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.* *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.* *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.* *En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; (…)".* Así mismo, dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 lo siguiente: *"(…) La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.* *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales (…) ".* De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Manual para el manejo dos Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expido por Colombia Compra Eficiente para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales, estableciendo, que la presente contratación NO está cobijada por los Acuerdos internacionales vigentes para el Estado Colombiano.					

ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO

Estudio Técnico

1. Especificaciones técnicas:

El contratista se obliga a ejecutar el convenio en las condiciones, especificaciones y requisitos técnicos que a continuación se detallan:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Mantenimiento manual de pozo séptico. Incluye Remoción de material, Lavado, limpieza, disposición de lodos y suministro, transporte e instalación de materiales para adecuación y puesta en marcha. C.E.R LOS BAÑOS, C.E.R ANA MARIA ECHEVERRY, C.E.R ALVARO OBDULIO NARANJO. C.E.R MONSEÑOR AUGUSTO TRUJILLO, C.E.R LA PRADERA, C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ, C.E.R LA VIÑA, C.E.R AVELINO MARIN BEDOYA, C.E.R ALBERTO VILLA MAYA,C.E.R PALENQUE, C.E.R. SAN RAMÓN, C.E.R. CESTILLALA, INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN FRANCISCO DE ASIS, C.E.R. ESTRELLA VIEJA, C.E.R. LUIS EMILIO BERMUDEZ, C.E.R. LA SOLEDAD, C.E.R LA LEONA, C.E.R, LA CASCADA. C.E.R LA FE, C.E.R LA SORGA, C.E.R LA TRAVIESA, C.E.R PATUDAL, C.E.R MARIA GONZALEZ DE ÁNGEL.	UND	23
2	Realizar un informe detallado sobre la situación actual hidrosanitaria de cada una de las siguientes escuelas. C.E.R LOS BAÑOS, C.E.R ANA MARIA ECHEVERRY, C.E.R ALVARO OBDULIO NARANJO. C.E.R MONSEÑOR AUGUSTO TRUJILLO, C.E.R LA PRADERA, C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ, C.E.R LA VIÑA, C.E.R AVELINO MARIN BEDOYA, C.E.R ALBERTO VILLA MAYA,C.E.R PALENQUE, C.E.R. SAN RAMÓN, C.E.R. CESTILLALA, INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN FRANCISCO DE ASIS, C.E.R. ESTRELLA VIEJA, C.E.R. LUIS EMILIO BERMUDEZ, C.E.R. LA SOLEDAD, C.E.R LA LEONA, C.E.R, LA CASCADA. C.E.R LA FE, C.E.R LA SORGA, C.E.R LA TRAVIESA, C.E.R PATUDAL, C.E.R MARIA GONZALEZ DE ÁNGEL, C.E.R SANTIAGO SANTAMARIA Y C.E.R CAUCA VIEJO	UND	25

2. Experiencia requerida: El proponente deberá acreditar experiencia con máximo dos (2) certificaciones o copias de contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar al de la presente convenio, realizados en los últimos tres (3) años.

ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO	
Obligaciones del contratista	**1.** Cumplir cabalmente con los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y lo requerido por el Municipio de Jericó en el convenio. **2.** Asumir los costos totales para la ejecución del convenio y cumplir a cabalidad. **3.** Coordinar la logística necesaria (transporte, herramientas, maquinaria…) para cumplir con el desarrollo del convenio **4.** Entregar el diagnóstico detallado según las especificaciones técnicas solicitadas de manera digital y físico. **5.** Cumplir con las obligaciones que le impone a todo contratista el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas vigentes sobre la materia. **6.** Pagar los impuestos o retenciones a que haya lugar, industria y comercio y demás tasas y contribuciones exigidas por el estatuto tributario del Municipio. **7.** Cumplir con el tiempo estipulado para la entrega del servicio, que será de cinco días hábiles después de la firma del acta de inicio. **8.** Garantizar al Municipio la calidad del bien o servicio a contratar. **9.** Entregar junto a la factura o documento equivalente (conforme a los parámetros legales), el certificado de paz y salvo de la seguridad social firmado por el representante legal o el revisor fiscal cuando corresponda o la planilla de pago de aportes a seguridad social, conforme a los criterios de ley.
Obligaciones de la entidad contratante	En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: **1.** Suministrar a **EL CONTRATISTA** la documentación, información o logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO	
Análisis de riesgos	La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece: *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."* A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control al convenio de manera periódica , (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al asociado al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato, el cual es un contrato de suministro, se exigirán las siguientes garantías: De acuerdo al análisis de riesgos realizados y conforme a estos, se observa que es necesario exigir las siguientes garantías para el proceso de contratación, siendo estas: **a)** **Cumplimiento**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Se anexa matriz de riesgos al final del documento.
Valor y Forma de Pago	En aras de dar cumplimiento a la necesidad descrita, el valor estimado del convenio es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($34.550.000)** soportados en el certificado de disponibilidad número 0000001917 del 12 de noviembre de 2021; el contratante pagará al contratista el valor del Contrato en un (1) solo pago de acuerdo a la entrega de los elementos en las condiciones pactadas, previa presentación del informe, factura o documento equivalente por parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal y recibido a satisfacción expedidos por el o los supervisores del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley. El pagó se encontrará sujeto a la disponibilidad del flujo de caja.
Plazo	El plazo fijado para la ejecución del contrato será desde la fecha indicada en el acta de inicio hasta el 28 de diciembre 2021 o hasta que se agote el presupuesto.
Imputación y disponibilidad presupuestal	Contrato que se ejecutará según la disponibilidad presupuestal 0000001917 del 12 de noviembre de 2021 expedida por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
Supervisión	La Supervisión estará a cargo de la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, quienes expedirán los certificados de cumplimiento para efecto del pago.
Publicación	Se realizará, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co www.contratos.gov.co

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Jericó.

JUAN PABLO MONCASDA CARVAJAL
Secretario de Educación, Cultura y Turismo

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones establecidas en el contrato	Impacto negativo en el logro del objetivo pretendido a través de la contratación	Posible	Alto	Medio	Alta	Municipio de Jericó	El supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio, debe reiterar al contratista, las especificaciones requeridas por el Municipio y las que se le obligo con la presentación de la oferta	Raro	Menor	Medio	Alta	si	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento de las especificaciones las obligaciones	Permanente
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso o incumplimiento en prestación de los servicios solicitados o entrega de elementos	Retraso o incumplimiento en el alcance del objeto del contrato	Posible	Menor	Medio	Alta	Municipio de Jericó	Se fijan tiempo de entrega o cumplimiento de actividades que satisfagan las necesidades de la entidad y que puedan ser cumplidos por el contratista	Raro	Menor	Menor	Media	No	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades asignadas, según especificaciones dadas	mensual